

**CGA**  
comisión gestión ambiental



# REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL PARROQUIAL (UMAPs)

## **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL PARROQUIAL (UMAPs)**

### **LA JUNTA PARROQUIAL DE:**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República, determina que es de interés público la preservación del ambiente y la prevención de la contaminación ambiental.

-Que la Constitución de la República, en su Artículo 267, numeral 4, establece que le corresponde a los gobiernos Parroquiales rurales, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

- Que en el artículo 5 de la Ley de Gestión Ambiental se establece el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA) "... como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales".

-Que la gestión ambiental corresponde a todos y en cada instante y nadie puede eludir su responsabilidad, pero es necesario que haya un organismo que ayude y propenda a que todos cumplan eficientemente sus funciones.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley, expide la presente Ordenanza de Creación y funcionamiento de la Unidad de Manejo Ambiental Parroquial - UMAP

### **CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL PARROQUIAL (UMAPs)**

**Art. 1.-** Definición: Las UMAPs son un organismo de gestión ambiental dotado de autoridad administrativa en su jurisdicción territorial Parroquial, para asumir funciones en materia ambiental. Está constituido como una Unidad que forma parte integral de los Gobiernos locales Parroquiales y financiada a través del presupuesto participativo. La UMAP está sujeta a las disposiciones establecidas en su Ley Orgánica.

**Art. 2.-** Las Unidades de Manejo Ambiental Parroquial (UMAPs) tienen como objetivos los siguientes:

a) Contribuir a los procesos ambientales que desarrollen en sus jurisdicciones, en beneficio de las comunidades rurales.

b) Colaborar con las autoridades ambientales en acciones de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, fundamentalmente la biodiversidad, áreas naturales, recursos forestales, flora y fauna silvestres.

c) Velar por la conservación y el uso racional de los recursos naturales, bosques naturales, plantaciones forestales, flora y fauna silvestres inherentes en la Parroquia.

d) Controlar, prevenir y evitar la tala indiscriminada de bosque nativo, la pérdida de la biodiversidad, así como las diferentes amenazas contra el recurso forestal y áreas naturales.

e) Ejecutar campañas de concientización y programas de capacitación para la prevención de amenazas y desastres contra los bosques, plantaciones forestales, flora y fauna silvestres, en coordinación con las autoridades ambientales cantonales y provinciales.

f) Lograr que las comunidades conozcan y cumplan lo establecido en la legislación ambiental vigente, del País y el Cantón.

g) Implementar políticas y proyectos de remediación, restauración y recuperación de ecosistemas y especies.

h) Mejorar las condiciones ambientales de la Parroquia, propendiendo a la restauración de áreas ecológicamente valiosas, cuando éstas hayan sido degradadas por la actividad humana.

i) Promover la educación, investigación, capacitación y difusión de temas ambientales en las diferentes comunidades.

j) Propiciar la participación de las comunidades en los procesos de gestión ambiental de la Parroquia.

k) Ejercer la gestión ambiental, el manejo sustentable y conservación de los recursos naturales de la Parroquia, conforme a las políticas ambientales, a la planificación territorial de la Municipalidad y a la aptitud potencial de sus recursos,

**Art. 3.-** Para alcanzar los objetivos propuestos, a la UMAP le compete cumplir las siguientes funciones:

a) Prevenir, controlar y regular la ampliación de la frontera agrícola, la destrucción y fragmentación de hábitats de vida silvestre, la deforestación, pérdida de la biodiversidad, los incendios forestales, la degradación de bosques, extracción, comercialización, tenencia y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, uso inadecuado del suelo y degradación.

b) Ejecutar, planes programas y proyectos de manejo y conservación de recursos naturales y recuperación de áreas degradadas.

c) Coordinar y ejecutar planes, programas o proyectos de educación y sensibilización ambiental en las Comunidades

d) Velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y disposiciones legales ambientales locales (CGA) y nacionales vigentes (MAE).

e) Promover la generación de normativa en materia ambiental para las distintas Parroquias y comunidades rurales.

f) Incentivar y fortalecer la colaboración entre Parroquias vecinas, dentro y fuera del Cantón, y propiciar niveles de coordinación en los procesos de gestión ambiental.

g) Gestionar la asignación de recursos independientemente del Presupuesto Participativo, que vayan en beneficio de programas de gestión ambiental parroquial.

h) Disponer la realización de labores de prevención, monitoreo, control y remediación ambiental, en coordinación con la CGA

i) Promover la investigación, desarrollo y aplicación de Planes de Manejo Integrales de recursos naturales y herramientas de gestión ambiental.

j) Cooperar en el monitoreo, seguimiento, control y verificación de cumplimiento de los Planes de Manejo integrales de recursos naturales.

k) Propender al autofinanciamiento.

## **CAPITULO II DE LA JERARQUIA, ESTRUCTURA Y CONFORMACION DE LAS UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL PARROQUIAL**

**Art. 4.-** La UMAP, como ente de filiación de la Junta Parroquial, ejerce la gestión ambiental, la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales de la Parroquia, conforme a las políticas ambientales, la planificación territorial de la Municipalidad (POT-rural) y la aptitud potencial de sus recursos.

La representación legal le corresponde al Vocal de Ambiente de la junta Parroquial o Técnico responsable de la UMAP debidamente reconocido.

**Art. 5.-** La estructura de la UMAP es la siguiente:

La UMAP está integrada por él o los técnicos ambientales, la comisión interna ambiental de la Junta (como mínimo un técnico ambiental, guardabosques), correspondiéndoles el cumplimiento de la presente Ordenanza, además de la coordinación, seguimiento, ejecución de programas, proyectos ambientales y procesos de evaluación y control ambiental de cada Parroquia.

## **CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 6.-** La UMAP, sesionará mensualmente en lugar establecido de la Parroquia, y, extraordinariamente, cuando se lo estime necesario, o, a pedido de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria escrita del Presidente, y para instalarlas, será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros.

## **CAPITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 7.-** Cualquier actividad antrópica que ocasionare contaminación ambiental, destrucción de bosque nativo, degradación de áreas naturales, pérdida de la biodiversidad, alteración del paisaje, uso inadecuado de los recursos naturales que incida en una degradación potencial de los mismos, constituye una infracción ambiental la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad ambiental competente.

**Art. 8.-** La denuncia deberá contar como mínimo con la siguiente información de base:

**Datos del denunciante:**

Nombre; Cédula; Ubicación del sector (Parroquia, comunidad, áreas de acceso) Teléfonos

**Datos del denunciado:**

Nombre; Dirección exacta del área; dirección exacta del presunto infractor; Presunta infracción cometida

Material fotográfico (de ser posible)

## **CAPITULO V PRESUPUESTO**

**Art. 9.-** El presupuesto de las UMAPs, se financiará a través del presupuesto participativo que entrega la I. Municipalidad de Cuenca a las juntas Parroquiales.

Puesto que la mayor parte de las Parroquias cuenta con un alto porcentaje de predios rústicos y áreas verdes, el presupuesto determinado para la gestión ambiental, conservación y manejo de recursos naturales no será menor al 30%.

**COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**UNIDAD TÉCNICA**

**EDIFICIO DE LA ALCALDÍA  
Bolívar 7-67 y Borrero  
TERCER PISO**

**TELF: (593-7) 2848283 – 2844023**

**Email: [cga@cuenca.gov.ec](mailto:cga@cuenca.gov.ec)**

**[www.cga.cuenca.gov.ec](http://www.cga.cuenca.gov.ec)**